

ADMINISTRACIÓN LOCAL**Ayuntamiento de Cabra**

Núm. 5.485/2023

ASUNTO: ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL ALBERGUE MUNICIPAL, QUE CONSTITUIRÁ SU REGLAMENTO DE USO.

EXP. GEX: 2023/9110

EDICTO

EL ALCALDE DE ESTA CIUDAD, HACE SABER:

Que finalizado el plazo que en que ha permanecido sometida a información pública ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL ALBERGUE MUNICIPAL, QUE CONSTITUIRÁ SU REGLAMENTO DE USO, aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 25 de septiembre de 2023, sin que contra el mismo se hayan formulado reclamaciones ni sugerencias de clase alguna, dicha ordenanza se entiende definitivamente aprobado. Su texto completo es el que aparece en el Anexo al presente Edicto.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cabra, 19 de diciembre de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Fernando Priego Chacón.

ANEXO**ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL ALBERGUE MUNICIPAL, QUE CONSTITUIRÁ SU REGLAMENTO DE USO**

Art. 1º. Disposiciones Generales

Todas las personas que hagan uso de las instalaciones del Albergue Municipal están obligadas a cumplir las disposiciones de este reglamento.

Art. 2º. Objeto, forma, gestión y titularidad del servicio.

El objeto del presente Reglamento es la regulación del funcionamiento del Albergue Municipal situado en Avda. Santa Teresa de Jornet, antigua estación de ferrocarril de Cabra.

El Servicio de Albergue Municipal es de titularidad municipal, cuya actividad queda asumida como servicio público del Ayuntamiento de Cabra, sin perjuicio de la forma de gestión que se apruebe por el Ayuntamiento. El Ayuntamiento de Cabra podrá prestar el servicio mediante cualquiera de las formas previstas en Derecho; podrá estructurar el servicio y dar publicidad de su organización, sea cual sea la forma de prestación elegida, directa o indirecta.

Art. 3º. Administrador del Albergue

Al frente de la explotación del Albergue estará una empresa gestora o una persona contratada por el Ayuntamiento a tal fin, que con el carácter de administrador o encargado general realice la gestión integral de la instalación, siendo sus funciones principales las siguientes:

-Control de acceso de los usuarios y del buen orden dentro del edificio.

-Atención del comedor y la cocina.

-Operaciones ordinarias de limpieza y mantenimiento del edificio en todas sus dependencias, incluyendo el manejo y cuidado de las instalaciones.

-Control de ropas de cama, toallas, y, en general, de todos los utensilios, enseres, ropa de mesa y demás bienes muebles.

-Tener a disposición de los usuarios la documentación o información de todo tipo relativa a actividades culturales, deportivas, recreativas o de contacto con la naturaleza que se organicen en

Cabra y otros municipios de su entorno, recabando de los Ayuntamientos, oficinas de turismo, Comunidad de Andalucía y otros organismos la información necesaria a tal objeto.

-Facilitar a los usuarios información relativa a las tradiciones, fiestas, patrimonio, lugares de interés turístico y entorno de Cabra, y darles la máxima difusión.

Sin perjuicio de las funciones que directamente corresponden al responsable de la gestión del servicio del Albergue Turístico, las cuestiones que no estén recogidas en este Reglamento serán de cuenta de los responsables municipales: Alcalde o Concejal delegado a tal efecto.

Art. 4º. Normas de organización y comportamiento

4.1. De carácter general.

a) El Albergue podrá estar abierto los 365 días del año, siempre que los posibles usuarios así lo demanden. El horario de apertura y cierre del Albergue será decidido por el administrador, el cual deberá comunicarlo a los usuarios mediante carteles bien visibles en la recepción del Albergue, y notificarlo a primeros de año al Ayuntamiento de Cabra para que este pueda darlo a conocer mediante los medios pertinentes.

b) El Albergue contará obligatoriamente con una línea de teléfono fijo y un móvil de contacto que deberán ser atendidos por el administrador. Ambos números de teléfono deberán ser notificados a primeros de año al Ayuntamiento de Cabra para que este pueda darlos a conocer mediante los medios pertinentes.

c) El horario de la primera entrada y última salida de las habitaciones del albergue será estipulado por el administrador; si para la hora de salida marcada para el último día no se ha retirado el equipaje el huésped quedará obligado a pagar una pernoctación más. Ambas horas deberán ser comunicadas a los usuarios mediante carteles bien visibles en la recepción del Albergue, y notificarlo a primeros de año al Ayuntamiento de Cabra para que este pueda darlo a conocer mediante los medios pertinentes.

d) El administrador estipulará la hora en que las habitaciones deben de quedar libres para su limpieza; así como el horario durante el cual se servirá el desayuno, la comida y la cena. Estas horas deberán ser comunicadas a los usuarios mediante carteles bien visibles en la recepción del Albergue. Pasada la hora fijada para los servicios de comidas ningún usuario podrá reclamar la devolución o deducción de importe económico alguno por no haber disfrutado de dicho servicio.

e) La adjudicación de plazas se realizará por el administrador respetando el orden de llegada o de reserva. Si un grupo estuviese en la habitación múltiple y, faltando por ocupar no más de dos camas, y deseara que no entrase ninguna otra persona, puede hacerlo abonando el importe correspondiente a todas las camas de la habitación. Las habitaciones individuales y dobles se adjudicarán por orden de llegada o reserva.

f) Está prohibido introducir cualquier tipo de animal en el recinto, salvo los supuestos establecidos legalmente.

g) En la recepción se facilitará la llave de la habitación, debiendo entregarla o depositarla allí cada vez que se abandone el Albergue.

h) Cada habitación contará con ropa de cama y toallas.

i) El Albergue es un alojamiento comunitario, que obliga a todos los usuarios a aguardar silencio en los dormitorios y observar las normas generales de higiene, tanto personal como en el uso de sus servicios e instalaciones.

j) Los residentes intentarán hacer un consumo racional de la energía mediante las medidas habituales tales como apagar las luces cuando no se precisen, cerrar las ventanas para evitar que huya el calor, cerrar bien los grifos y no derramar agua innecesaria.

riamente, avisar de los desperfectos que puedan observarse para que puedan ser reparados, etc.

k) No está permitido a los residentes el acceso a los espacios privados de las instalaciones, que no sean de uso público.

l) Las tarifas de precios de todos los servicios y horarios estarán expuestos en el tablón de anuncios de recepción.

m) El administrador estipulará la forma y plazos para liquidar y satisfacer las tarifas correspondientes por los usuarios, y las posibles fianzas deberán ser comunicadas a los usuarios mediante carteles bien visibles en la recepción del Albergue, y notificarlo a primeros de año al Ayuntamiento de Cabra para que este pueda darlo a conocer mediante los medios pertinentes.

n) En caso de inobservancia por parte de los usuarios de las normas comportamiento contenidas en este reglamento o en la normativa general autonómica de Andalucía, el administrador podrá adoptar las medidas necesarias para hacer cesar esta situación, pudiendo incluso expulsar de Albergue a los infractores. Sin perjuicio de todo ello, los causantes de daños al edificio, a sus instalaciones o a otras personas están obligados a pagar los desperfectos o a indemnizar el daño causado, pudiéndose retener en prenda sus ropas, enseres o documentos hasta el abono de los mismos. Podrá denegarse el uso del Albergue a quienes se encuentren incurso en demandas por impago o reclamación por daños o mal uso de las instalaciones en estancias anteriores en este establecimiento o en otros similares de Andalucía. Las responsabilidades legales que pudieran derivarse de los actos realizados en el Albergue recaerán en las personas que los ejecutasen o en sus representantes legales, reservándose el administrador el ejercicio de las acciones legales correspondientes.

4.2. En las habitaciones. Se prohíbe tender ropa, enchufar hornillos, arrojar basuras y objetos por las ventanas, molestar a los demás con el volumen de los aparatos de sonido, comer, beber y fumar. Es obligado cuidar de su orden y limpieza y respetar el descanso de los compañeros, sobre todo a partir de las veintitrés horas.

4.3. En los salones. Se prohíbe manipular los aparatos de T.V. y sus auxiliares. Es obligado cuidar el uso de la prensa, los libros y los juegos, usarlos con mayor cuidado y silencio a partir de las veintitrés horas, respetar el mobiliario, no fumar y evitar ruidos innecesarios y conversaciones ruidosas.

4.4. En los servicios higiénicos. Es obligado hacer uso correcto, para los fines a que están destinados y en el momento necesario, evitar deterioros y averías y comunicar rápidamente las que se observen, cerrar grifos, evitar atascos, no derramar agua, no manipular plomos, cuidar llaves y conmutadores de luz, etc. Las papeletas se utilizarán conforme a su destino.

4.5. El albergue dispone de cocina para uso de sus clientes, dotadas microondas, frigorífico, lavavajillas y fregadero. Han de ser utilizadas de forma responsable. Es obligación de cada cliente

dejar los utensilios limpios y la cocina recogida después de su uso. Cada cliente deberá marcar su comida o bebida con nombre y fecha de checkout y retirarlos de la cocina antes de salir del albergue. Las bebidas y alimentos que no estén marcados debidamente serán retirados por los responsables del albergue. El albergue no se hace responsable del deterioro o robo de las bebidas y alimentos que se encuentren en dicha sala.

Las comidas se realizarán en el comedor o en lugares destinados a este objeto por la dirección del albergue. En los dormitorios no está permitido preparar o consumir comidas.

4.6 El albergue dispone de Lavandería dotada de lavadora y secadora a disposición de los clientes previo pago por cada servicio. Este precio no podrá ser superior a 4€ por servicio

No se puede sacar al exterior muebles, colchones y demás objetos del establecimiento. Los usuarios deben respetar el orden y distribución de muebles. Bajo ningún concepto se podrá alterar el mismo.

Art. 5º. Determinación del precio de los servicios. Las tarifas que el concesionario habrá de percibir de los usuarios del servicio, con descomposición de sus elementos conformadores con vistas a futuras revisiones, deberán ser aprobadas por el órgano de contratación, antes de su entrada en vigor. Dichas tarifas tienen naturaleza de precio privado, por lo que el concesionario, en los términos del contrato con los usuarios, podrá cobrarlas y reclamarlas judicialmente en caso de impago.

Para el primer año las tarifas por alojamiento serán las comprometidas por el licitador que resulte adjudicatario en su oferta.

Art. 6º. Registro de residentes. Para la utilización del Albergue Municipal será obligatorio presentar el DNI o Pasaporte, así como cumplimentar la correspondiente ficha, en la que el usuario se someta a las disposiciones particulares encaminadas a mantener el orden y el buen régimen del servicio. Dicha información quedará recogida en el Libro de Registro del Albergue, al cual podrá tener acceso el Ayuntamiento de Cabra si así se lo solicita al administrador. Una vez registrado, el administrador le adjudicará la plaza correspondiente.

Art. 7º. Responsabilidad. El Albergue no se hace cargo de los robos o sustracciones que puedan sufrir los usuarios, debiendo estos adoptar las debidas precauciones de sus pertenencias e intereses.

Art. 8º. Derecho supletorio. En todo lo no previsto en el presente Reglamento será de aplicación la normativa autonómica vigente en materia de Albergues.

Art. 9º. Modificación e interpretación. Estas normas podrán ser modificadas, adaptadas e interpretadas por el Ayuntamiento de Cabra, según las necesidades y conveniencia del servicio, para el mejor funcionamiento de la instalación.

Art. 10º. Entrada en vigor. El presente Reglamento entrará en vigor conforme lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local.